



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°290/2015

En Santiago de Chile, a 15 de Mayo de 2015, entre la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante La Corporación y don CRISTHIAN MICHAEL HORNER SUÁREZ, Kinesiólogo, cédula nacional de identidad N°10.674.490-4, domiciliado en Nueva Hannover N°570, comuna de Ñuñoa, en adelante El Kinesiólogo, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En el marco de la campaña de invierno del Ministerio de Salud y específicamente en lo que respecta a la Campaña IRA (Infecciones Respiratorias Agudas) para SAPU, La Corporación, dispondrá de horas de atención Kinesiológicas de tipo vespertino para toda la comunidad, por lo que se contratarán los servicios de Kinesiólogos con experiencia en este tipo de campañas. A fin de cumplir con este objetivo se contrata a El Kinesiólogo quien se compromete a otorgar el servicio de Atenciones Kinesiológicas Vespertinas, atenciones que se realizarán en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) perteneciente al Cesfam Dr. Aníbal Ariztia, ubicado en Av. La Escuela N°1229 de la comuna de las Condes.

SEGUNDO: La Corporación pagará los servicios de El Kinesiólogo a un valor Bruto de \$6.000.- (Seis mil pesos), por cada hora atendida, con un tope de cuatro atenciones por hora en servicio, según lo solicitado por la Campaña IRA para SAPU del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, y por tanto, el financiamiento de sus honorarios se hará con cargo a dicho Programa.

TERCERO: Los honorarios que La Corporación pagará a El Kinesiólogo será de acuerdo a las atenciones o prestaciones realizadas durante el período Mensual comprendido desde el día 15 del mes anterior al 15 del mes actual, fecha en que tendrá que presentar la boleta de honorarios respectiva, conjuntamente con el Informe preparado por la Dirección del SAPU Dr. Aníbal Ariztia.

CUARTO: El Kinesiólogo se compromete a entregar boletas de honorarios al Administrador del Cesfam Dr. Anibal Ariztia a más tardar el día 20 de cada Mes para ser visada en conjunto con el informe mensual.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración desde el 01 de Junio de 2015 hasta el 15 de Septiembre de 2015 y podrá renovarse si las partes así lo acuerdan. No obstante lo señalado, La Corporación podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y en este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

SEXTO: La realización de Atención de Jornada serán informadas y avisadas a El Kinesiólogo por parte de la Dirección del Cesfam Dr. Aníbal Ariztia, con una anticipación de 1 día antes de hacerse efectiva la Atención.

SEÉTIMO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con La Corporación.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: El presente convenio se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de La Corporación y uno en poder de El Kinesiólogo.


CRISTHIAN M. HORNER SUÁREZ
KINESIÓLOGO


RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.